FOL. 47.

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2019-00285

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $638.477,oo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto de 2016.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	$638.477
NOTIFICACIONES fol.18,25	$ 16.400
INSCRIPC. MEDIDA fol.4 c'2	$ 20.100
TOTAL	$674.977

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

FOL. 48

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone, REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013, procédase por secretaria.

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 46 del Acuerdo No. PSSAA13-9984, ORDENESE LA CONVERSION de los títulos judiciales existentes en la cuenta de este despacho a la cuenta de depósitos judiciales de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÒN. Igualmente, líbrese oficio al pagador de la empresa TRANSSANDER S.A. para que los dineros retenidos sean puestos a disposición de dichos juzgados de Ejecución.

Por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado P

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 91 QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5f59aa7c47f25ab23a8e4555b050861b732386e8e73c0ccd865e2683ac0f390
Documento generado en 25/08/2020 05:26:06 p.m.